



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Número Proceso: 730013105003-2023-00030-00
Ciudad: Ibagué (Tolima).
Fecha audiencia: jueves 25 de julio de 2024
Hora inicio: 02:30 pm
Hora final: 05:25 pm
Juez: LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS

Sujetos Procesales:
Demandante: LENAR LOZANO MONCALEANO
E-mail:
Apoderado: Álvaro Andrés Vargas García
E-mail: abocol14@gmail.com
Demandado 1: COLPENSIONES
E-mail:
Apoderado: Emerson Varón Modesto
E-mail: emersonvaronm@gmail.com
Demandado 2: AFP PROTECCIÓN S.A.
E-mail:
Apoderado Sustituto: Sindy Geraldin Fajardo Sabogal
E-mail: cortesyamayasas@gmail.com
Demandado 3: AFP COLFONDOS S.A.
E-mail:
Apoderado Sustituto: Sergio Iván Valero González
E-mail: contacto@realcontract.com.co
Llamado en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
E-mail:
Apoderado: Paola Andrea Astudillo Osorio
E-mail: nortificaciones@gha.com.co

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Siendo las 03:55 de la tarde, el Despacho del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Ibagué Tolima, se constituye en audiencia pública, a fin, de dar continuación a la audiencia de juzgamiento que trata el artículo 80° del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, al interior del proceso ordinario laboral propuesto por **LENAR LOZANO MONCALEANO** contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, la AFP Protección S.A., AFP Colfondos S.A. y la llamada en garantía Allianz Seguros de Vida S.A., tal como fue señalado en audiencia del 18 de julio de 2024.

Asistieron a la audiencia el demandante y su apoderado judicial el Dr. Álvaro Andrés Vargas García y los apoderados de las demandadas y de la llamada en garantía, estos últimos con facultades como representante legal de sus prohijadas.

CONTINUACIÓN SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE ART.80 CPL y SS.

SENTENCIA

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado del régimen de Prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual, con solidaridad, ocurrida un 2 de febrero de 1996 con efectividad a partir del primero de abril de 1996.

SEGUNDO: ORDENAR en este juicio a Protección S.A que traslade a Colpensiones la totalidad de dineros que tenga el señor **LENAR LOZANO. MONCALEANO** tenga en su cuenta de ahorro individual junto a los rendimientos financieros y bonos pensionales si existieren. Además, a trasladar a Colpensiones lo descontado por gastos de administración, primas provisionales y aportes al fondo de garantía mínima de pensión. Estos últimos 3 conceptos, debidamente indexado, Además, extender la condena frente a los 3 últimos conceptos mencionados. También indexación al fondo demandado Colfondos.

TERCERO: ORDENAR a Protección S.A fondo donde actualmente se encuentra el demandante A que entregue a Colpensiones el Archivo con el respectivo detalle que incluya cantidad de semanas cotizadas IBC con los cuales se cotizó durante el tiempo en que estuvo afiliado En ese fondo, esta orden también se extiende a Colfondos.

CUARTO: ORDENAR protección que proceda actualizar o a normalizar la afiliación del demandante en el **SIAFP**, a través de la plataforma Mantis, a fin de que lo libere para que Colpensiones pueda ingresarlo como afiliado suyo

QUINTO: ORDENAR a Colpensiones que una vez reciba los dineros con los que debe ser trasladado de Protección y de Colfondos proceda a recibir sin dilación alguna al demandante **LENAR LOZANO MONCALEANO** y actualizar su historia laboral sin solución de continuidad.

SEXTO: DECLARA no probada las excepciones propuestas en este juicio.

SÉPTIMO: ABSUELVE totalmente de toda condena a la llamada en garantía Allianz Seguros.

OCTAVO: CONDENA en costas en este juicio a Protección, Colfondos y Colpensiones en favor del demandante fijándose como agencias en derecho a cargo de cada uno de ellos el valor de cada uno \$1.600.000; a su vez se condena a Colfondos en favor de **ALLIANZ SEGUROS** al pago de costas de un valor de \$1.600.000

RECURSOS

Los apoderados de la parte demandada **COLPENSIONES** y **PORVENIR SA**, interpusieron **RECURSO DE APELACIÓN**, el Despacho los concedió en el efecto suspensivo y en consulta en favor de Colpensiones, y dispuso enviar el proceso a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué.

No siendo otro el objetivo de la presente audiencia, la misma se cierra, termina y firma por el suscrito,

El Señor Juez,


LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS